PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES ABREVIADAS DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA EJERCICIOS 2026-2029 Y REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA CÁMARA EN ESTE PERIODO

EXPEDIENTE 18/2026

I
DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer con el contrato que se derive del presente Pliego tienen su origen en el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en virtud del cual las cuentas anuales y liquidaciones de los presupuestos de las Cámaras deben presentarse acompañadas por el correspondiente informe de auditoría de cuentas.

La presente licitación tiene por objeto, por tanto, la contratación del servicio de auditoría de las cuentas anuales abreviadas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029.

El objeto de las auditorías será emitir opinión sobre si las cuentas anuales abreviadas de cada ejercicio, tomadas en su conjunto, expresan en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera a 31 de diciembre de cada ejercicio, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios económicos objetos de auditoría.

Las auditorías se llevarán a cabo mediante la aplicación de las normas de auditoría generalmente aceptadas que requieren el examen y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Gran Canaria, conforme a la normativa aplicable en materia de auditoría de cuentas.

Se incluirá, además, la verificación de que la información contenida en la Liquidación de Ingresos y gastos y la Conciliación de la Liquidación del Presupuesto con el Resultado Contable preparados por los Órganos de Gobierno de la Cámara, concuerda con la incluida en las cuentas anuales abreviadas de la Cámara.

Las prestaciones que deberán facilitarse son las que aparecen en el Plan de Trabajo citado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que complementa este de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente, será también objeto del futuro contrato a celebrar con el licitador seleccionado, la realización de la revisión de las cuentas justificativas de aquellas subvenciones concedidas a la Cámara en el ámbito del sector público, con la finalidad de emitir el correspondiente informe, tanto de las conocidas en el momento de publicación de este pliego (y que se relacionan más adelante), como de aquellas eventuales Subvenciones que le sean concedidas a la Cámara en los ejercicios 2027, 2028 y 20229, y que no son conocidas en el momento actual.

El Código correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos es CPV: 79212000-3

1.1.-No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria es la Mesa de Contratación.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato.

2.3.- Se dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Cámara.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

3.1.- El artículo 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación configura a la Cámara de Comercio como una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de estás se regirán conforme al derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

De conformidad con lo anterior, esta Corporación ha adecuado este procedimiento de adjudicación a su Manual de Contratación, con especial atención a los principios de transparencia, no discriminación y publicidad

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado.

3.2. En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.
- La Oferta presentada por el contratista.
- El Contrato

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.3.- Clasificación

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificada, sin perjuicio que, de estarlo, atendido el código del contrato, bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica del licitador.

Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica y financiera, y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas 4.4.1 y 4.4.2 del presente pliego.

4.4.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador, se realizará de la siguiente manera:

4.4.1. Solvencia económica y financiera

Para acreditar la solvencia económica y financiera se exigirá:

- Declaración sobre el volumen global de trabajos de auditoria realizados por el licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

- Las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le podrá autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento de los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

4.4.2. Solvencia técnica o profesional

Para acreditar la solvencia técnica o profesional se exigirán los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto **trabajos de auditoría de cuentas anuales**, en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Titulaciones académicas o profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, acompañado de breve reseña de su experiencia, estableciéndose como requisito mínimo de solvencia que el equipo que

se dedique específicamente a la ejecución de este contrato esté formado por un auditor (Director de Auditoría) con una experiencia mínima de 10 años e inscrito en el ROAC, y al menos una persona de apoyo con una experiencia mínima de 5 años en auditorías.

Se deberá adjuntar, con la oferta, declaración de independencia comprensiva de que no concurre causa de incompatibilidad ni de abstención, identificando las amenazas evaluadas (interés propio, auto revisión, abogacía, familiaridad, intimidación) y las salvaguardas aplicadas (art. 15 LAC) y declaración individual de cada miembro del equipo sobre relaciones familiares, financieras, laborales o comerciales con los miembros del Pleno y del Comité Ejecutivo, la Secretaría General, la Dirección Gerente.

4.5.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.4.2, las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato

5.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito presupuestario suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de esta licitación, con cargo a la partida presupuestaria 040100, por los siguientes importes:

Presupuesto neto de licitación: 88.708,32 euros.

En concepto de IGIC (7%): 6.209,58 euros.

- Total: 94.917,90 euros.

Asimismo, el crédito para atender los honorarios de la revisión de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a la Cámara que no son conocidas a fecha de publicación de este expediente queda garantizado, al formar parte de los gastos subvencionables.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1.- El valor estimado del contrato incluye los servicios de auditoría de las cuentas anuales abreviadas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria de los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029, por importe máximo total de 32.000,00 euros (sin IGIC) y el importe de los trabajos de auditorías de subvenciones concedidas a la Cámara conocidas de los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029, cuyos honorarios se fijan en las respectivas resoluciones de concesión, por importe previsto de 56.708,32 euros (sin IGIC), lo que supone un valor estimado total de 88.708,32 euros (sin IGIC), de conformidad con las siguientes tablas:

Precio a ofertar máximo por la auditoría de cuentas anuales:

2026	2027	2028	2029	TOTAL
8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	32.000,00

Se excluirán aquellas ofertas que superen el importe máximo anterior.

Por otro lado, el precio ofertado se mantendrá durante toda la duración del contrato.

Precio previstos y/o tasados por la Administración concedente de los trabajos de auditorías de subvenciones concedidas a la Cámara para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029:

	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Programa Hábitat Startup	600,00	600,00	600,00	600,00	2.400,00
Programa Tutorización y Consolidación empresarial	600,00	600,00	600,00	600,00	2.400,00
Programa de Asesoramiento para el Autoempleo y el emprendimiento	4.234,58	4.234,58	4.234,58	4.234,58	16.938,32
Programa Canarias Expande	600,00	600,00	600,00	600,00	2.400,00
Servicio Ventanilla Única Empresarial- Punto de atención al emprendedor	700,00	700,00	700,00	700,00	2.800,00
Programa de Estrategia Internacional de Gran Canaria y sus empresas	780,00				780,00
Programa para Promover el I+D+i	600,00				600,00
Programa GRAN CANARIA MODA CÁLIDA 2025-2026	1.950,00				1.950,00
Programa Gran Canaria Dual- FP DUAL	900,00	900,00	900,00	900,00	3.600,00
Programa de Promoción y Comercialización de productos locales agroalimentarios de Gran Canaria	4.000,00				4.000,00
Programa de Dinamización de Zonas Comerciales Abiertas y parques empresariales	3.760,00	3.760,00	3.760,00	3.760,00	15.040,00
Programa Promoción del Producto Locales de Alimentación en Comercios de Gran Canaria	2.000,00				2.000,00
Programa Promoción 2ª Ley de Oportunidad		1.200,00			1.200,00
Subvención para financiar gastos de Asamblea Insuleur		600,00			600,00
Total por año	20.724,58	13.194,58	11.394,58	11.394,58	56.708,32

El pago del precio se realizará previa remisión de la correspondiente factura, a la entrega de los informes de auditoría de cada anualidad y de cada cuenta justificativa de subvención, excepto cuando la resolución recoja explícitamente que deba presentarse antes de finalizar el periodo de ejecución.

6.2.- Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

6.3.- En el valor estimado del contrato no se incluyen, aunque serán objeto de las prestaciones a realizar por el licitador seleccionado, los honorarios por la realización de la revisión de las cuentas justificativas de las eventuales subvenciones concedidas a la Cámara, y que no son conocidas en la fecha de publicación de este pliego, y que los licitadores se comprometen a, si resultaran adjudicatarios, realizar, en los siguientes términos:

- En el caso de programas subvencionados en los que la Administración concedente haya fijado previamente el importe de la auditoría, el importe a facturar será el establecido por la citada administración.

- Si no hubiera sido fijado, el importe de la auditoría de la cuenta justificativa se determinará aplicando un porcentaje sobre el importe de la subvención o programa a auditar, según la siguiente tabla:

IMPORTE DE SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Desde 0€ hasta 50.000€	1,20%
Desde 50.000,01 hasta 100.000,00 €	0,90%
A partir de 100.000,01 €	0,80%

A los coeficientes indicados anteriormente, se aplican los siguientes límites:

Se fija un importe máximo por servicio de auditoría de 3.350 € (IGIC incluido) y una tarifa mínima de 600 € (IGIC incluido).

En caso de que la Cámara detecte que se trata de programas con cuentas justificativas especialmente complejas por su extraordinario importe, múltiples partidas, subcontrataciones y/o tener varios financiadores, consultará con el adjudicatario para establecer unos honorarios adecuados a la dificultad del trabajo a realizar.

En el caso de auditorías especiales, el coste o tarifa se determinará aplicando, en la medida de lo posible, el porcentaje previsto en la tabla anterior, previa consulta con la empresa adjudicataria. En este caso también se establece un importe máximo por servicio de 3.350 €

6.4. El valor estimado del contrato solo se fija a los efectos de determinar el procedimiento de contratación (abierto conforme a nuestras Normas Internas de Contratación) y el órgano de contratación (Mesa de Contratación), no suponiendo un límite en cuanto a los honorarios a abonar por las posibles subvenciones futuras que puedan ser concedidas a la Cámara y deban ser informadas por el auditor de las cuentas anuales de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la contratante.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

8.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza del servicio el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

9.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de duración del contrato es de cuatro años.

Se considera que este plazo es adecuado desde el punto de vista técnico, operativo y normativo cumpliendo con los requisitos legales vigentes y aportando un equilibrio óptimo entre estabilidad e independencia.

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto, conforme a las previsiones del Manual de Contratación de la Cámara y lo previsto en este pliego.

10.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicació:

11.1.1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre 2):

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
PROGRAMA DE TRABAJO Y CRONOGRAMA	20
METODOLOGIA Y ENFOQUE TÉCNICO	10
MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN	10

Programa de trabajo y cronograma (Hasta 20 puntos):

Detalle del plan de trabajo en el que se describirá la planificación y horarios propuestos para la realización del servicio, conforme a las siguientes fases:

- Planificación de la auditoría: En esta fase los auditores deberán alcanzar un entendimiento de la actividad de la Cámara de Gran Canaria y evaluación de sus riesgos, revisar los papeles de trabajo del anterior auditor de cuentas, analizar la evolución de las principales magnitudes del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, con objeto de planificar el alcance y el tipo de procedimientos de auditoría y preparar los programas de trabajo a utilizar en la etapa final del trabajo.

- Ejecución: Durante esta fase se realizarán las pruebas de auditoría necesarias para completar el trabajo de auditoría.

- Revisión de las cuentas anuales abreviadas a formular por el Comité Ejecutivo de la Cámara: En este proceso se propondrán las recomendaciones que se consideren oportunas para que la imagen que de ellas se dé sea adecuada.

- Validación de la información rendida en las cuentas anuales abreviadas y en la liquidación presupuestaria: En este proceso se revisarán los mencionados estados por aplicación de la normativa para Cámaras de Comercio, y, en particular:

  Verificación de los saldos de ingresos y gastos.

  Verificación de la cuenta de resultados y de los balances de acuerdo con los registros contables.

  Verificación de la liquidación de los presupuestos anuales

Debe incluir la asignación funcional de tareas y la organización operativa del equipo adscrito y un calendario claro con hitos de entrega.

Metodología y enfoque técnico (Hasta 10 puntos):

Descripción de los procedimientos de auditoría y muestreo que se van a utilizar. Se valorará especialmente cómo planean abordar las áreas críticas específicas de una Cámara (gestión de recursos públicos, convenios de colaboración, etc.).

Mecanismos de coordinación y comunicación (Hasta 10 puntos):

Canales de comunicación propuestos con el responsable del contrato de la Cámara, agilidad para la resolución de incidencias detectadas y disponibilidad para reuniones de seguimiento.

11.1.2.- Criterios evaluables mediante fórmulas (sobre 3):

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Precio del servicio de la auditoria anual	45
Experiencia del personal adscrito en realización de auditorías de Cámaras de Comercio	15

Criterio precio de la auditoria anual (45 puntos)

El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión de la oferta (hasta 45 puntos), debiendo utilizarse el modelo previsto en el Anexo III, indicando una cuota anual única, aplicable a cada uno de los años del contrato.

A la oferta que presente el precio más bajo se le asignará la máxima puntuación (45 puntos). Al resto de las ofertas admitidas se les asignará la puntuación de forma inversamente proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = \frac{pm \times mo}{O}$$

Donde:

- P: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.
- pm: Puntuación máxima asignable al criterio (45 puntos).
- mo: Valor económico de la oferta más baja (mejor oferta).
- O: Valor económico de la oferta que se está valorando.

Por otro lado, a efectos de la identificación de las ofertas que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas, se considerarán como tales:

1. Si concurre un solo licitador, cuando su oferta sea inferior en más de un 20 por ciento al presupuesto base de licitación.
2. Si concurren dos o más licitadores, cuando la oferta sea inferior en más de 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando el órgano de contratación detecte una oferta presuntamente anormal, concederá al licitador afectado un plazo de tres dias habiles para que justifique el bajo nivel de los precios o costes propuestos. A resultas de este trámite de audiencia, el órgano de contratación, podrá rechazar la oferta si considera que la viabilidad de la propuesta no está garantizada, o admitirla si considera que la proposición podrá cumplirse regularmente.

Criterio experiencia del personal adscrito en realización de auditorias de Cámaras de Comercio (hasta 15 puntos).

Por cada auditoría de cuentas anuales realizada para una Cámara por el personal adscrito al contrato en los últimos 5 años (computándose una única vez cada cliente): 5 puntos.

Se deberán presentar los certificados de buena ejecución o copias de los contratos/informes firmados correspondientes.

11.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

11.3.- Si efectuada la valoración de las proposiciones, se produjese algún empate en la puntuación final, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.

Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

Que, empleando a cincuenta o más trabajadores cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

Si aún así siguiera produciéndose un empate, se resolverá por sorteo.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones ÚNICAMENTE podrán presentarse, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en el registro indicado en el referido anuncio, publicado en el Perfil del Contratante de la Cámara, y que es el sito en la calle León y Castillo, número 24, 1ª planta, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, debiendo utilizarse el modelo que se adjunta como Anexo I. No se admitirán solicitudes de participación por correo, ni de cualquier otra que no sea a través del registro indicado.

12.2.- Las empresas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta tres días antes de la finalización del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: *contratacion@camaragc.es.*

12.3.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

12.4.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las condiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.5.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.6.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y CONTENIDO NECESARIO DE LAS OFERTAS

Los licitadores deberán presentar, dentro del plazo máximo previsto en el anuncio de licitación, sus ofertas (que presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I), y que, además, de contener toda la información solicitada, deberán señalar expresamente un único domicilio válido a efecto de notificaciones en este procedimiento de contratación, así como una dirección de correo electrónico.

A tal efecto, deberán presentar tres (3) sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3, respectivamente.

En cada uno de los sobres figurará externamente su número y la referencia al "Expediente 18/2026: PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA", con expresión de lo siguiente:

(1) el nombre y apellidos o denominación social de la empresa licitadora,
(2) números de teléfono,
(3) dirección de correo electrónico

Sobre 1: Documentación administrativa acreditativa de solvencia y capacidad.

El contenido de este sobre deberá estar relacionado en hoja independiente, incluida en el mismo sobre, debiendo contener los siguientes documentos:

- En el caso de persona jurídica, escritura de constitución de la empresa, escrituras de modificación posteriores y DNI o NIE y escritura de poderes de la persona que actúa en representación de la empresa, así como los estatutos de la empresa, o cualquier otro documento oficial que permita la comprobación fehaciente del objeto social de la empresa. En el caso de empresarios individuales, DNI o NIE en vigor.

- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; así como del cumplimiento por parte de la empresa de la normativa vigente en materia de protección de datos (ANEXO II).

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

- Documentación requerida para justificar la solvencia técnica, así como las declaraciones reseñadas en la cláusula 4.4.2.

- Documentación requerida para justificar la solvencia económica.

- Indicación del responsable técnico encargado de este contrato y su capacitación (CV actualizado).

Sobre 2: Criterios evaluables mediante juicio de valor

Contendrá, debidamente separados, el Programa de Trabajo, la metodología y los mecanismos de coordinación y comunicación, de conformidad con lo señalado en el punto 11.1.1. de este Pliego.

Sobre 3: Criterios evaluables mediante fórmula

Incluirá la oferta económica de acuerdo con el modelo establecido en el ANEXO III y los certificados de buena ejecución o copias de los contratos/informes firmados del criterio experiencia del personal adscrito en realización de auditorias de Cámaras de Comercio.

La documentación puede consistir en fotocopias, comprometiéndose el licitador, que resultara adjudicatario, a entregar su original o compulsa en el plazo de dos días de ser requerido para ello.

14.- APERTURA DE SOBRES

14.1.- Apertura y calificacion sobre 1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres 1 de las proposiciones presentadas por los licitadores, en tiempo y forma, y se procederá al examen de la documentación incluida, concediéndose a los licitadores un plazo de tres días naturales para la subsanación de defectos subsanables, si los hubiera.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se declararán admitidos los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en cuanto a la documentación administrativa a aportar.

14.2.- Apertura y calificación sobre 2. A continuación, se procederá a la apertura del sobre 2 que contiene la documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor, en acto no público.
El órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de la documentación técnica presentada, con arreglo a los criterios y ponderaciones establecidas en el presente pliego.

14.3.- Apertura sobre 3. Reunido de nuevo el órgano de contratación públicamente, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios del sobre 2 y a continuación se procederá a la apertura del sobre 3, y a la lectura de las ofertas económicas presentadas.

Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación.

Una vez finalizado dicho acto público, el órgano de contratación clasificará, en función de la puntuación alcanzada y por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

14.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 11.3 y para ello, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de TRES DÍAS HABILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

14.5.- Si el Órgano de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los TRES DÍAS HABILES siguientes al requerimiento.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

14.6.- A continuación se procederá a dictar acuerdo de adjudicación sin que pueda declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

15.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de tres días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá formalizar la adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de esta documentación.

La resolución de adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

16.- GARANTÍAS

No se establecen garantías provisionales ni definitivas.

17.- SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza de los servicios a contratar, no está permitida la subcontratación, al tratarse la emisión de la opinión de auditoría de una prestación de carácter personalísimo (*intuitu personae*) vinculada a la solvencia técnica y habilitación del adjudicatario.

III
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá su oferta y el pliego de prescripciones administrativas y técnicas debidamente firmado.

Cuando el licitador que hubiese resultado propuesto como adjudicatario, no suscribiera el contrato, se entenderá que retira su oferta y se podrá realizar una nueva resolución de adjudicación al licitador o licitadores siguientes por el orden en que sus ofertas hayan quedado clasificadas.

18.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, se exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad.

IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

d) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

20.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

20.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

20.4.- La contratista está obligada a proporcionar a la contratante, cuando ésta se la requiera, la información sobre las condiciones de los contratos de los y las trabajadores/as que puedan estar prestando sus servicios en la Cámara.

20.5.- El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización de este, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de Gran Canaria y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de Gran Canaria los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El deber de confidencialidad del contratista se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información correspondiente.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de Gran Canaria para la ejecución del contrato, y en ejecución de este, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

La empresa adjudicataria únicamente permitirá el acceso de la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

La empresa adjudicataria se obliga a no utilizar la información confidencial a la que tenga acceso por la ejecución de este contrato para fines propios o privados o cualesquiera otros fines.